



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 218/2025

TEMA: CREACIÓN PROGRAMA DE INCENTIVO A LAS PRODUCCIONES INTENSIVAS

VISTO: El Decreto Provincial N°850/2014, creación de la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal (COPROSAVE), la Ley XXIII N° 69 donde establece el Marco normativo para el Programa denominado: "Vinos y Sabores del Chubut" (Expte. 184/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la diversificación productiva fortalece la resiliencia económica de la comunidad, fomenta el arraigo rural y contribuye a la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Que, es interés del Departamento Ejecutivo Municipal promover políticas de desarrollo orientadas a fomentar la instalación, crecimiento y consolidación de actividades agrícolas, principalmente en las zonas suburbanas, compatibles con los usos productivos.

Que, es necesario generar empleo genuino, diversificar la matriz productiva local y fortalecer la identidad productiva de Esquel.

Que, las producciones intensivas de frutas finas, horticultura, vitivinicultura, producción de hongos comestibles, aromáticas, floricultura, y otras actividades que agregan valor en origen, potencian el desarrollo turístico, gastronómico y cultural.

Que, es conveniente articular con instituciones públicas y privadas, que cuenta con capacidad instalada para la extracción de aceites y el desarrollo de iniciativas productivas de alto valor agregado.

Que, la participación activa del Departamento Ejecutivo Municipal de Esquel en la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal (COPROSAVE), el compromiso adoptado en la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) conforme a la normativa nacional vigente, y la importancia de acompañar el desarrollo de las producciones agrícolas intensivas bajo criterios que resguarden la sanidad, la inocuidad de los alimentos, el resguardo ambiental y la salud de la población.

Que, resulta importante establecer estándares productivos compatibles con criterios de sostenibilidad.

Que, es de interés estratégico del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel promover la radicación de emprendimientos vitivinícolas en el ejido municipal, reconociendo el potencial productivo, turístico y de identidad territorial



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

de estas iniciativas, así como su integración a la denominada Ruta del Vino de Chubut, consolidando un nuevo atractivo enoturístico para la región y diversificando la matriz productiva local.

Que, las producciones intensivas, mediante la incorporación de tecnologías adecuadas y actualizadas, junto con el empleo de recurso humano calificado y especializado, permiten optimizar la productividad de superficies reducidas.

Que, la integración de la producción primaria con la transformación en origen y el turismo rural puede generar nuevas experiencias para visitantes y residentes, fortaleciendo la identidad local y posicionando a Esquel como referente de calidad y sustentabilidad.

Que, es de vital importancia establecer herramientas de promoción e incentivos impositivos, tales como exenciones o bonificaciones, para impulsar la inversión en este sector y atender las necesidades de los productores.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1º: CREACIÓN DEL PROGRAMA. Créase el "Programa de Incentivo a las Producciones Intensivas de Esquel" (en adelante, el "Programa"), orientado a promover y fortalecer la instalación, desarrollo y expansión de emprendimientos agrícolas intensivos dentro del ejido municipal, preferentemente en sectores periurbanos no céntricos, compatibles con el uso productivo del suelo, alineados con criterios de sostenibilidad y en concordancia con el ordenamiento territorial vigente.

ART. 2º: OBJETIVOS. Son objetivos generales del Programa:

- a) Impulsar el desarrollo productivo y la diversificación económica de la ciudad, generando empleo, dinamizando la actividad agroindustrial y fomentando el turismo rural.
- b) Fomentar la integración y el valor agregado en origen, contribuyendo a la identidad local y al posicionamiento de Esquel en el mercado regional, nacional e internacional.
- c) Fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria de la región, promoviendo la producción de alimentos de calidad.
- d) Asegurar la sostenibilidad ambiental, promoviendo prácticas productivas responsables, el uso eficiente y racional del agua, la reducción progresiva de insumos de síntesis química, y la preservación de la biodiversidad.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

e) Generar nuevas oportunidades turísticas y culturales, vinculadas a la producción intensiva y la agroindustria, contribuyendo al desarrollo local.

ART. 3º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "Producciones Intensivas" aquellas que buscan maximizar el rendimiento en un área limitada de tierra o superficie cubierta, mediante la aplicación de tecnologías adecuadas, mano de obra capacitada y especializada, planes de control sanitario y uso racional de insumos, siempre bajo criterios de sostenibilidad ambiental y bienestar animal.

PRODUCCIONES ALCANZADAS

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderán comprendidas dentro de las actividades productivas intensivas aquellas que, de manera taxativa, incluyan:

- a. **Producción Frutícola:** Fruta fina, fruta de carozo y pepita o frutos secos.
- b. **Producción Hortícola:** Cultivo de hortalizas a cielo abierto o bajo cubierta (invernaderos o estructuras de protección).
- c. **Cultivo de Aromáticas, Plantas Medicinales y Floricultura:** Lavandas, salvia, romero, flores de corte y demás especies florales o aromáticas de interés productivo.
- d. **Producción Vitivinícola:** Implantación y explotación de viñedos y producción de uvas para vinificación, mostos y otros usos productivos.
- e. **Producción Olivícola:** Cultivo de olivos, recolección de aceitunas y elaboración de productos derivados.
- f. **Producción de Cannabis de uso medicinal e industrial (cañamo):** En los marcos normativos vigentes a nivel nacional, provincial y municipal.
- g. **Producción de Hongos Comestibles:** Cultivo de hongos destinados a consumo humano y elaboración de productos derivados.
- h. **Producción Forestal Intensiva:** Comprende el establecimiento de plantaciones forestales de ciclo corto o mediano, de especies aptas para producción maderera, biomasa o insumos foresto-industriales.
- i. **Producción Apícola:** Comprende la instalación, manejo y desarrollo de apiarios para producción de miel, polen, propóleos y otros productos derivados.
- j. **Producción Acuícola Intensiva:** Comprende el desarrollo de sistemas de cultivo controlado de especies acuáticas, bajo modalidades de acuicultura intensiva, utilizando tecnologías cerradas o semicerradas.

ART. 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA. Designa a la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo de la Municipalidad de Esquel como Autoridad de Aplicación del Programa.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

La Autoridad de Aplicación conformará una Comisión Evaluadora, integrada como mínimo por:

- a. Un (1) representante de la Sociedad Rural de Esquel.
- b. Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- c. Un (1) representante de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco Sede Esquel.
- d. Un (1) representante del Instituto de Biotecnología (INBIES).

Podrán además incorporarse otros organismos públicos, entidades productivas, científicas, educativas o sociales que resulten pertinentes, a fin de evaluar proyectos, asesorar técnicamente y acompañar las distintas etapas de implementación.

ART. 5º: CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Podrán ser beneficiarios del presente Programa las personas humanas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de predios ubicados dentro de las áreas delimitadas conforme el Artículo 3º, que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Inscripción formal:

- Registro ante los organismos municipales, provinciales y nacionales que correspondan.

B) Proyecto productivo sostenible: El proyecto presentado deberá incorporar:

- Inscripción en el Registro Provincial de Manipuladores de Agroquímicos (REPROMA), y todo otro registro que la actividad lo requiera, los cuales deberán ser exigidos por la autoridad de aplicación.
- Aplicación de prácticas de manejo racional de insumos de síntesis química, promoviendo el uso de manejo integrado de plagas (MIP), fertilización orgánica o biológica, y alternativas sustentables, priorizando la minimización del uso de agroquímicos.
- Uso eficiente y responsable del recurso hídrico, a través de sistemas de riego tecnificados, reservorios u otros métodos que optimicen el aprovechamiento de las fuentes hídricas disponibles, incluyendo aguas de reúso, debidamente testeadas.
- Presentación de un plan de manejo de residuos sólidos, residuos especiales y efluentes, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente a nivel municipal, provincial y nacional.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Las presentaciones enumeradas en el presente artículo deberán estar avaladas por los profesionales competentes.

C) Impacto social y económico local:

- Generación de empleo directo e indirecto en la comunidad.
- Contribución al fortalecimiento de la identidad productiva local.
- Integración al circuito de Ciencia y Técnica local.
- Incorporación de prácticas de Economía Circular.
- Integración con cadenas de valor existentes o en desarrollo en el ámbito del ejido municipal de Esquel.

ART.6°: Beneficios Impositivos y Promocionales. Se establecen los siguientes beneficios para los inmuebles destinados a producciones intensivas taxativamente enumeradas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

A) Impuesto Inmobiliario Rural. Los inmuebles que destinen superficie a producciones intensivas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Predios ≤ 10 ha: exención total del impuesto inmobiliario, siempre que destinen al menos 1 ha.
- b) Predios > 10 ha y ≤ 500 ha: reducción de 2 módulos por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 50%.
- c) Predios > 500 ha y ≤ 1500 ha: reducción de 1 módulo por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 30%.
- d) Predios > 1500 ha: reducción de 0,5 módulos por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 20%.

B) Beneficio adicional para producciones estratégicas. En el caso de vides, lavandas y aromáticas de alto valor, se establece un beneficio mínimo del 30% del impuesto inmobiliario, aun cuando la superficie implantada no supere 3 ha. Cuando la superficie implantada supere las 5 ha, el beneficio podrá ampliarse hasta el 50%.

C) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Municipal. Se otorgará una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en el impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades comprendidas en este régimen promocional, conforme a las producciones alcanzadas y definidas en el Artículo 3° de la presente. La bonificación será aplicable únicamente mientras se mantenga el cumplimiento de los parámetros de sostenibilidad productiva y ambiental exigidos.

D) Acceso preferente a programas de asistencia y fortalecimiento productivo. Los beneficiarios del presente régimen tendrán prioridad de acceso



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

a programas municipales de capacitación, asistencia técnica, desarrollo de inversiones y líneas de financiamiento impulsadas o gestionadas por la Municipalidad de Esquel, orientadas al fortalecimiento de la actividad agrícola intensiva.

E) Condiciones generales. La exención será aplicable únicamente sobre las fracciones efectivamente implantadas, bajo criterios de sostenibilidad y manejo responsable. La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento.

Los beneficios impositivos establecidos en los incisos A y B del presente artículo serán aplicables exclusivamente a los propietarios registrales de los inmuebles, en tanto cedan su uso total o parcial a emprendimientos productivos intensivos, conforme los términos de la presente Ordenanza.

En los casos en que el emprendimiento sea llevado adelante por arrendatarios, comodatarios u otros tenedores legítimos no propietarios, podrán acceder a los beneficios previstos en los incisos C y D, así como a programas de asistencia técnica, financiamiento y capacitaciones impulsados por el Municipio. Además, la Autoridad de Aplicación podrá reconocerlos formalmente como beneficiarios del Programa.

ART. 7º: INCOMPATILIDAD CON OTROS REGÍMENES: Los beneficios fiscales establecidos en la presente ordenanza no podrán acumularse ni superponerse con otros regímenes promocionales vigentes en el ámbito municipal.

ART. 8º: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los interesados deberán:

- a) Presentar proyecto productivo ante la Autoridad de Aplicación, detallando: objetivos, metodología de producción, dimensión y localización del predio, tecnologías a emplear, estimación de inversión y plan de trabajo.
- b) Acreditar un derecho legítimo de uso del inmueble destinado a la producción, ya sea en carácter de titular registral, arrendatario, comodatario o mediante cualquier otra forma jurídica válida, incluyendo sociedades o asociaciones en las que un integrante aporte la tierra y otro el capital o trabajo.
- c) Presentar las inscripciones en los registros impositivos correspondientes debidamente declarada.
- d) Suscripción de Compromiso de Buenas Prácticas Productivas: El beneficiario deberá suscribir un compromiso formal de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas, productivas y ambientales, conforme los lineamientos establecidos por la Comisión Provincial de Sanidad Vegetal (COPROSAVE) y el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut. En los casos en que el proyecto contemple el uso de agroquímicos, el productor



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

deberá acreditar su inscripción en el Registro Provincial de Manipuladores de Agroquímicos (REPROMA).

Cuando no se prevea el uso de agroquímicos, dicha inscripción no será exigible. El compromiso de buenas prácticas incluirá pautas de manejo racional de insumos, bienestar animal, uso eficiente del agua y resguardo de la biodiversidad.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir informes técnicos adicionales, de corresponder.

ART. 9º: MONITOREO Y EVALUACIÓN. La Autoridad de Aplicación, con el apoyo de la Comisión Evaluadora establecerá mecanismos de control y seguimiento de los emprendimientos beneficiados, verificando el cumplimiento del proyecto productivo aprobado.

ART. 10º: GARANTÍA DE ESTABILIDAD FISCAL. Toda persona humana o jurídica que resulte beneficiaria del presente Régimen de Promoción de Producciones Agrícolas Intensivas gozará de estabilidad fiscal municipal durante el plazo de vigencia de los beneficios otorgados. Durante dicho período, no podrán incrementarse las alícuotas de los tributos municipales aplicables a la actividad promovida que afecten de manera directa la carga tributaria del emprendimiento beneficiado, respecto de los tributos alcanzados por los beneficios promocionales otorgados en el marco de la presente Ordenanza.

ART. 11º: SANCIONES Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS. La inobservancia de las obligaciones y compromisos asumidos, la falta de veracidad en la información provista o el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación implica la pérdida de los beneficios teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Toda revocación deberá ser fundada por el DEM y notificada fehacientemente al titular, quien podrá presentar descargo o solicitar revisión mediante el procedimiento de apelación establecido en la reglamentación.

Si a consideración de la autoridad de aplicación y previo informe correspondiente por parte del Comité de Evaluación, se salva el incumplimiento observado, se procederá a la restitución del beneficio, según correspondiera, a partir de la fecha de verificación de la regulación.

ART. 12º: DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN. Instrúyase a la Autoridad de Aplicación para que, en conjunto con los organismos que considere pertinentes y oportunos, organice jornadas de difusión y capacitación dirigidas a productores, emprendedores y estudiantes, sobre los lineamientos técnicos y



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ambientales de las producciones intensivas sostenibles y las ventajas que el Programa ofrece.

ART. 13: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a **sesenta (60) días** a partir de su promulgación, estableciendo los procedimientos administrativos, formularios, criterios de evaluación, mecanismos de monitoreo.

ART. 14º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.
Esquel, 26 de Septiembre del 2025.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 16/2025, registrada como Ordenanza N° 218/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 06 de Octubre de 2025.

GUSTAVO SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel